



MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

**CONTRATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE EJECUCION DE OBRA
NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISEIS (02-2026). PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL
PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ”**

NOG:28313399

SNIP: 354244

CUENTADANCIA 2022-300-313-22-001

En el municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis constituidos en el despacho municipal de la Municipalidad de este municipio, por el presente acto, **NOSOTROS:** Por una parte, **EDUARDO MORALES MEDIO**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Teología, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve espacio cero trescientos trece (2497 88349 0313), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en Representación Legal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de adjudicación de cargo número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, extendida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y el acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaria Municipal; y por **JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN**, de sesenta y tres años (63) de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero dos mil ciento treinta y tres espacio mil ochocientos cuatro (2354 02133 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INVERSIONES RIO DE PLATA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con la Patente de Sociedad No. de Registro VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (29764), Folio TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) del Libro CIENTO DOCE (112) de Sociedades. De nombre comercial: **INVERSIONES RIO DE PLATA S.A.**, inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con la Patente de Comercio de Empresa No. de Registro DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (210323), Folio CUARENTA (40) del Libro CIENTO SETENTA Y DOS (172) de Empresas Mercantiles. Con número de NIT: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO GUION UNO (763688-1), calidad que acredita por medio del acta notarial de nombramiento de fecha ocho del mes de diciembre del año dos mil diez (08/12/2010), autorizada en esta ciudad por la notaría Anabella Gudiel Cardona, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno (347641), folio novecientos setenta y nueve (979), del libro doscientos setenta y cuatro (274), de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve del mes de enero del año dos mil once (19/01/2011), entidad la cual se ubica Avenida las Américas 20-39 zona 14, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal indicados y actuar de conformidad con las representaciones antes descritas. Se hace Constar que toda la documentación, se tuvo a la vista de los contratantes, y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos DENOMINAMOS EL CONTRATANTE, LA MUNICIPALIDAD O LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL CONTRATISTA y convenimos en suscribir CONTRATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ” de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco se firmó el Convenio



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.

“El que no vive para servir, no sirve para vivir”



**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

Interinstitucional de Financiamiento para la Ejecución de Obras, con el aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticinco, identificado con el número veintitrés guion dos mil veinticinco (23-2025), entre la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, con el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y el Consejo Comunitario de Desarrollo Pueblo Nuevo Zona 3 del Municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez; mediante el cual convinieron en ejecutar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ”**, definiéndose en él, las condiciones y requisitos para su ejecución, así como los montos y renglones de gasto a financiar por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, la forma, plazos y condiciones para ejecutar los desembolsos y los plazos de ejecución de dicho proyecto, entre otros, así como los derechos y obligaciones por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez región cinco (V), el Consejo Comunitario de Desarrollo Pueblo Nuevo Zona 3 del Municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez. **B) BASE LEGAL:** El presente contrato, se fundamenta en los Artículos uno (1), nueve (9), numeral seis (6) inciso (b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Ministerio de Finanzas Publicas; y las disposiciones, requisitos y condiciones establecidas en el Convenio No. 15-2025, de Ejecución de Obra, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez región cinco (V), la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez y el Consejo Comunitario de Desarrollo Pueblo Nuevo Zona 3 del Municipio de San Miguel Dueñas departamento de Sacatepéquez, ya descrito al inicio de la presente cláusula. El evento objeto del presente contrato tiene número de operación del Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “GUATECOMPRAS” “NO (28313399). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ invitó a presentar ofertas para el evento **“CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ”**, cuya recepción de ofertas y apertura de plica se celebró el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), lo cual consta en Acta número treinta y siete guion dos mil veinticinco (37-2025), suscrita en la misma fecha por la Junta de Licitación; la oferta fue calificada y adjudicada como consta en Acta número TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-2025), suscrita el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por la Junta de Licitación, en la cual resolvió ADJUDICAR a EL CONTRATISTA el evento de licitación, adjudicación que fue aprobada por El Concejo Municipal como Autoridad, tal como consta en el Acta número CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISESIS (04-2026) punto QUINTO de las actas de las sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, en la sesión celebrada el trece de enero del año dos mil veintiseis, por lo que se procede a la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ”**, mediante la ejecución de los Renglones de Trabajo Sigüientes: -----

INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PROYECTO

CONSTRUCCION CALLE SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPÉQUEZ					
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.1	Replanteo topográfico	M	745	Q 30.00	Q 22,350.00
1.2	Retiro y extracción de cerco natural	M	400	Q 120.00	Q 48,000.00
1.3	Ampliación lateral y extracción de excedentes	M3	1772.5	Q 180.00	Q 319,050.00
2. PAVIMENTACION					
2.1	Movimiento de tierras y/o excavación de cajuela	M3	1656	Q 240.00	Q 397,440.00
2.2	Preparación del terreno y/o reacondicionamiento de subrasante	M2	3312	Q 40.00	Q 132,480.00
2.3	Conformación de base granular (e=0.20 mts.)	M2	3312	Q 100.00	Q 331,200.00
2.4	Pavimento de concreto Rígido (e=0.15 mts.) 4,000 PSI incluye materiales y mano de obra	M2	3312	Q 600.00	Q 1,987,200.00
2.5	Corte y sello pretrolástico	M	2392	Q 40.00	Q 95,680.00
3. MURO DE PROTECCIÓN LATERAL					
3.1	Excavación	M3	120	Q 120.00	Q 14,400.00
3.2	Cimiento corrido CCT-1 0.20x0.60 Mts.	M	150	Q 560.00	Q 84,000.00
3.3	Levantado de muro pineado	M2	180	Q 730.00	Q 131,400.00
3.4	Columna C-1 0.20x0.40 mts.	M	91.2	Q 1,000.00	Q 91,200.00
3.5	Relleno controlado lateral	M3	180	Q 450.00	Q 81,000.00
4. OBRAS COMPLEMENTARIAS					
4.1	Pozos de absorción	UNIDAD	8	Q 69,450.00	Q 555,600.00
4.2	Rejillas de 4.20 metros de ancho	UNIDAD	8	Q 30,000.00	Q 240,000.00
4.3	Bordillo prefabricado	M	1340	Q 390.00	Q 522,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO: CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.					Q 5,053,600.00

INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A

TOTAL, EN LETRAS: CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,053,600.00) (incluye impuestos). Bajo la Dirección y Supervisión de la Dirección Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez y de conformidad con las bases de licitación Pública número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025), renglones de trabajo y especificaciones técnicas de dichas bases, así como el Convenio número veintitres guion dos mil veinticinco (23-2025), citado en la cláusula primera de este contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será de seis (6) MESES, a partir de la fecha del acta de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del proyecto, la cantidad total de: **CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,053,600.00)** el cual ya incluye el Impuesto Valor Agregado (IVA), sobre los costos unitarios y totales, de la siguiente forma: a) Un primer pago anticipado del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, posterior a la aprobación del mismo, y aprobación de bitácora, siempre y cuando el contratista presente la fianza de anticipo; b) Se realizaran pagos parciales conforme el avance físico de la obra, hasta un noventa por ciento (90%), los cuales deberán tener como soporte previo los informes parciales del supervisor de obras de la Municipalidad, como también de la respectiva Bitácora entregada conforme al avance físico de la obra solicitada. c) Un último pago del diez por ciento (10%) cuando la obra esté completamente finalizada y sea recepcionada a satisfacción por parte de la Junta de Recepción y Liquidación que nombrará la autoridad Superior de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez y se haya cumplido con la presentación de las Fianzas correspondientes, tal como lo estipulan los artículos cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) de Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA en sus oficinas, cuya ubicación declara que conoce, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. El Concejo Municipal de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, a través de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, fiscalizará las operaciones contables y financieras que se efectúen al amparo del presente contrato, sin perjuicio de la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo disponen las leyes vigentes del país. **IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el o los pagos que la MUNICIPALIDAD efectúe al CONTRATISTA, este debe cumplir con sus obligaciones de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Impuesto sobre la Renta (ISR), Cuotas Patronales, Obligaciones Fiscales, Laborales y otros impuestos que en ley deba




+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.

"El que no vive para servir, no sirve para vivir"



**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

cumplir, siendo su responsabilidad exclusiva, eximiendo al Contratante de responsabilidad alguna en ese sentido. Cuando corresponda LA MUNICIPALIDAD realizará retenciones que estén basadas en ley. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** La MUNICIPALIDAD, efectuará los pagos con cargo a las partidas presupuestarias número 32-00-001-000-008-331-0313-31-0101-0004, 32-00-001-000-008-331-0313-32-0101-0014, 32-00-001-000-008-331-0313-32-0101-0015, 32-00-001-000-008-331-0313-32-0101-0017 y 32-00-001-000-008-331-0313-32-0101-0018 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas del departamento de Sacatepéquez durante el presente ejercicio fiscal. **QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá proceder a la contratación de las siguientes garantías: a) Sostentamiento de oferta; equivalente al cinco (5%) del monto de la oferta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; b) De Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado; c) De cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; d) De conservación de obra, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y e) De saldos deudores, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, las cuales deberán ser presentadas dentro de los plazos estipulados en los artículos sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, debiendo otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones aceptadas contractualmente por EL CONTRATISTA; la vigencia de las garantías se extenderá desde la fecha de constitución hasta que LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ otorgue el finiquito de este contrato. Todas las fianzas emitidas deberán contar con certificación de autenticidad, emitida por la institución emisora. **SEXTA: SANCIONES**

Retraso en la Entrega. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa según la tasa aplicable de conformidad con el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no haya ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada, hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **Por Variación de la Calidad o Cantidad.** Si el contratista, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de igual manera, a las empresas supervisoras, a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. En ambos casos sin perjuicio de que la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez pueda rescindir el contrato sin responsabilidad y ejercer las medidas legales que procedan, incluyendo la inhabilitación al sistema de GUAATECOMPRAS. **SEPTIMA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o el inicio en la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por casos fortuitos o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la

INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.

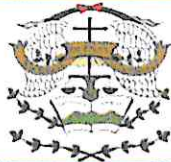
"El que no vive para servir, no sirve para vivir"



comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido. Si el caso fortuito, o de fuerza mayor fuese transitorio, las partes, de mutuo acuerdo determinarán en forma escrita la autorización y ampliación razonable del plazo, para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATANTE** no cubrirá indemnizaciones que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA:** ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que ni él, ni su representada son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la Republica y que no se encuentran comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la citada ley. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes, sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **A) POR EL CONTRATANTE:** a.) Si el contratista no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos por El Contratante. b) Si el Contratista no proporcionare materiales de buena calidad y equipos adecuados a utilizar, tal como se estipula en las especificaciones técnicas; c) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** para realizar la entrega o presentación del objeto del presente contrato; d) Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en la Licitación; e) por falta de liquidez del **"EL CONTRATISTA"**, f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede terminarse Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos a) y b) de esta Cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** dictará providencia para que **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de diez (10) días Calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **LA MUNICIPALIDAD** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De Ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las Obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad, por Incumplimiento, previa calificación que hará **LA MUNICIPALIDAD**; g) Si **EL CONTRATISTA** es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores que le impidan el cumplimiento del contrato. h) Si **EL CONTRATISTA** no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor Municipal de la Dirección Municipal de Planificación, las observaciones indicadas a éste de la obra a construir. i) Si el contratista no cumple con las disposiciones del Convenio de Ejecución de obra veintitres guion dos mil veinticinco (23-2025) para la realización del proyecto **"CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ"**, para poder tramitar los desembolsos; j) Cuando La Municipalidad de San Miguel Dueñas Departamento de Sacatepéquez no reciba los fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. k) Cuando **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ** considere conveniente a los intereses de la Institución, en tal caso únicamente pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados hasta la fecha establecida por la Dirección Municipal de Planificación; **B) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** En caso que **EL CONTRATANTE** no haga efectivo el pago convenido dentro del plazo y en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato. No obstante, la estipulación anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que hagan evidentemente imposible el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **DECIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con lo preceptuado por el Artículo número cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente contrato, estará bajo la supervisión de directa del

INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.

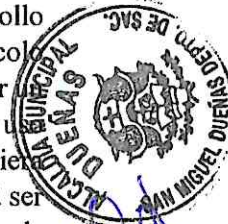




**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

Supervisor de Obras y de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, quien verificará la recepción y calidad de la ejecución del proyecto descrito en la cláusula segunda, para que sean de la calidad descrita en las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública. Así también el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez podrá hacer las supervisiones que considere necesarias, por lo que tendrá acceso a la Bitácora correspondiente, a la obra y a cualquier registro durante el desarrollo de la misma sin ninguna restricción o limitación. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRIBUIR CON ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN:** El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionado a la misma los documentos, libros, y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciba del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba. **DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) **SISTEMA DE VIDEOGRABACIÓN:** El contratista se obliga a instalar permanentemente desde el acta de inicio de la obra, hasta la entrega definitiva de la obra, según la magnitud de la obra y como mínimo dos (2) cámaras videograbadoras, con capacidad de grabación suficiente conforme a las estimaciones de avance físico a cobrar, que funcionen las 24 horas y con acceso en línea o internet, que permitan visualizar en línea, el desarrollo de la obra, el aseguramiento de su cumplimiento continuo, y proporcionar en cada estimación a cobrar, un archivo en medio digital, que pueda mostrar el avance físico desde la anterior estimación, hasta la que se pretende cobrar, y al finalizar y recibirse en definitiva la obra, un archivo digital con el desarrollo completo de la obra. Así mismo deberá adjuntar un hipervínculo de la dirección pública de protocolo de internet (IP) de las cámaras asociadas al proyecto, así como también, deberá cumplir con tener formato de visualización H punto doscientos sesenta y cuatro (264) MP cuatro (MP4) que hará uso del reproductor estándar de HTML cinco (HTML5) o uno que sea compatible que no requiera instalaciones adicionales por parte de los usuarios para su reproducción. La retransmisión podrá ser en formato de una secuencia de fotografías tomadas con un lapso no mayor a una (1) hora, donde podrá visualizarse en todo momento la imagen de la última toma. La resolución de visualización deberá ser al menos de setecientos veinte p (720p); b) **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA “ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” - AGRIP-** El contratista queda obligado a incluir en la ejecución de este proyecto, las medidas de mitigación y reducción de riesgo y desastre que se consignaron en la herramienta ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” -AGRIP-. c) **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COST.** El contratista manifiesta que conoce las normas Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y queda obligado a incluir en la ejecución de este proyecto tales normas, de conformidad con la planificación del proyecto. d) **CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES -NRD-**. El contratista manifiesta que conoce claramente todas y cada una de las normas -NRD- y queda obligado a incluir en la ejecución de este proyecto, todas las normas existentes y relacionadas a la misma. e) **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 229-2014 REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** y sus reformas. El contratista manifiesta que conoce claramente todas y cada una de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y sus reformas y queda obligado a incluir la aplicación del mismo en la ejecución de este proyecto, todas las normas existentes y relacionadas a la misma. e) **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA “ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” - AGRIP-** de acuerdo al artículo 16 del acuerdo gubernativo 147-2021 el contratista y unidad ejecutora asumen los riesgos de contratación siguientes:.....

INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.



Riesgo	Descripción	Evaluación	Respuesta
--------	-------------	------------	-----------



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.

“El que no vive para servir, no sirve para vivir”



MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMISTRACIÓN 2024 - 2028

N o.	Tipo de Riesgo			Consecuencia	Impacto (1-3)	Probabilidad (1-3)	Valor (1-9)	Nivel de riesgo		Responsable de la respuesta
1	Cronograma	1. Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada, debido al paro de actividades por las fuertes lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad Ejecutora y Contratista
		1.1 Escases de materiales	Si existiera un desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material prioritario dentro del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales esenciales para prevenir la compra oportuna de los mismos	Contratista
		1.2 Tiempo de entrega	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	Poco avance físico de la obra	2	2	4	MEDIA	Realización de adendas de tiempo o sanciones	Unidad Ejecutora y Contratista
2	Calidad en ejecución	2. Baja calidad en los materiales	2. La utilización de material de baja calidad	Retrasos en el plazo contractual por reposición de material de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada	Unidad Ejecutora y Contratista
3	Diseño y construcción	3. Incumplimiento en Diseño y Especificaciones Técnicas	2. No respetar las especificaciones técnicas y planificaciones establecidos	Rescisión del Contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Constante seguimiento a las especificaciones	Unidad Ejecutora
4	Gestión	4. Mano de obra	4. Dificultad de reclutar personal de mano de obra calificada y no calificada	Atraso en la ejecución física del proyecto	3	1	3	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y magnitud de la obra	Contratista

INVERSIONES
RIO DE PLATA, S.A.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



139321



139322



139323



139324



139325



139326



139327



139328



	Riesgo Alto. Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.
	Riesgo Medio. Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
	Riesgo Bajo. Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: Queda entendido que el pago que se haga al CONTRATISTA, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se debe hacer efectivo al CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo tres (3) numeral dos (2) de la Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA) Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la Republica. **DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato las disposiciones contenidas en las bases de licitación pública y la oferta de EL CONTRATISTA que forman el expediente y que sirvió de base para su faccionamiento, el Convenio de Ejecución de Obra, No 23-2025 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION CALLE, SECTOR EL PAJAL Y LA JOYA, SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ”, suscrito entre la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez Región cinco (V) y el Consejo Comunitario de Desarrollo Pueblo Nuevo Zona 3 de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del contrato. **DECIMA OCTAVA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto por mutuo consentimiento en la vía conciliatoria, en caso contrario, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según los procedimientos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala; para lo cual señalamos como lugar para recibir notificaciones, los lugares indicados al inicio del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS; **VIGESIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL CONTRATISTA, aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez.-----

Eduardo Morales Medo
Alcalde Municipal



Javier Arturo Franco Jordán
El Contratista



184124



184125



184126



184127



171708



**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

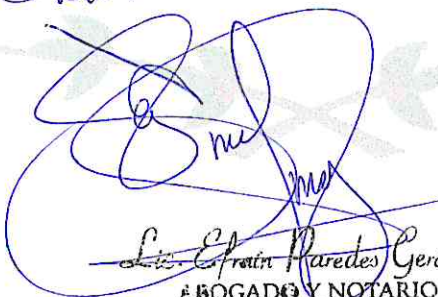
AUTENTICA:

En el municipio de San Miguel Dueñas, del departamento de Sacatepéquez, el uno (29) de enero de dos mil veintiséis, como **Notario Doy Fe** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **EDUARDO MORALES MEDIO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI- Número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve espacio cero trescientos trece (2497 88349 0313), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, persona de mi anterior conocimiento, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de San Miguel Dueñas, del departamento de Sacatepéquez; y **JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero dos mil ciento treinta y tres espacio mil ochocientos cuatro (2354 02133 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil **INVERSIONES RIO DE PLATA, S.A.** y que calza Contrato Administrativo Municipal de ejecución de obra número cero dos guion dos mil veintiséis (02-2026). Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de Firmas. Doy Fe. -----


Eduardo Morales Medio
Alcalde Municipal


Javier Arturo Franco Jordán
El Contratista

Ante mí:


Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO

